

Seguro de indemnización hospitalaria



IMPORTANTE: Esta es una póliza de indemnización fija, NO un seguro médico.

Si está enfermo u hospitalizado, esta póliza de indemnización fija puede pagarle un monto limitado en dólares. Sin embargo, usted continúa teniendo la responsabilidad de pagar el costo de su atención.

- El pago que recibe no se basa en el monto de su factura médica.
- Es posible que haya un límite respecto al monto que esta póliza pagará cada año.
- Esta póliza no sustituye el seguro médico integral.
- Dado que esta póliza no es un seguro médico, no está obligada a incluir la mayoría de las protecciones federales del consumidor que se aplican a los seguros médicos.

¿Busca un seguro médico integral?

- Visite HealthCare.gov en línea o llame al 1-800-318-2596 (TTY: 1-855-889-4325) para encontrar opciones de cobertura médica.
- Para conocer si puede obtener seguro médico a través de su trabajo o del trabajo de un familiar, comuníquese con el empleador.

¿Tiene preguntas acerca de esta póliza?

- Si tiene preguntas o quejas en relación con esta póliza, comuníquese con el Departamento de Seguros de su estado. Obtenga el número de dicho departamento en el sitio web de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (naic.org) en la sección "Insurance Departments" (departamentos de seguros).
- Si obtuvo esta póliza a través de su trabajo o del trabajo de un familiar, comuníquese con el empleador.

Seguro de indemnización hospitalaria



► AYUDA A PROTEGER SUS FINANZAS.

En caso de que usted, su cónyuge o su hijo tengan que afrontar gastos por una estadía hospitalaria, puede recibir un beneficio que le ayude a pagar gastos inesperados que su plan de salud no cubra.

► AYUDA A CUBRIR GASTOS RELACIONADOS.

Si bien los planes de salud pueden cubrir los costos directos relacionados con una enfermedad o lesión, puede usar sus beneficios de indemnización hospitalaria para ayudar a cubrir gastos relacionados, como pérdida de ingresos, cuidado infantil, deducibles y copagos.

► PAGA BENEFICIOS EN EFECTIVO DIRECTAMENTE A USTED.

Los pagos del seguro de indemnización hospitalaria se pueden usar como deseé, y paga beneficios además de cualquier otra cobertura que ya tenga. Los beneficios son pagaderos directamente a usted.

Puede adquirir esta cobertura para usted y su familia. La cobertura de los hijos está disponible hasta los 26 años de edad.

BENEFICIOS

Los beneficios se pagan por estadía hospitalaria debido a:

- Enfermedad
- Accidentes*
- Embarazo normal
- Complicaciones del embarazo
- Complicaciones del recién nacido
- Trastornos mentales y nerviosos
- Consumo de sustancias

Razones adicionales para inscribirse:

- No tiene que responder preguntas médicas y se brinda una cobertura con emisión garantizada.
- Los beneficios se suman y muchos de estos beneficios pueden ser pagaderos el mismo día.

*Las hospitalizaciones por accidente deben darse dentro de los 365 días a partir del accidente.

SAGE HOSPITALITY RESOURCES, LLC

Todos los empleados elegibles

Póliza 935853

Servicios

Este plan brinda beneficios por hospitalización debido a accidentes o enfermedades que estén cubiertos. Una vez que su cobertura de indemnización hospitalaria entra en vigor, puede presentar un reclamo por estadías hospitalarias que surjan después de la fecha de entrada en vigor de su plan.

Los montos que se muestran en el plan de beneficios son pagaderos por cada persona cubierta por el plan a menos que se especifique lo contrario.

PLAN DE BENEFICIOS

BENEFICIOS DEL PRIMER DÍA Pagadero por año de beneficios	OPCIÓN 1
Beneficio por el primer día de hospitalización: Este beneficio se paga por el primer día de estadía hospitalaria en una cama estándar.	\$1,000 por día Día 1
Primer día de hospitalización en la UCI: este beneficio paga el primer día de su estadía en una cama de UCI.	\$2,000 por día Día 1
BENEFICIOS POR HOSPITALIZACIÓN Pagadero por año de beneficios	OPCIÓN 1
Hospitalización Este beneficio paga por una estadía hospitalaria en una habitación estándar.	\$200 por día Hasta 30 días
Hospitalización del bebé en la sala de recién nacidos: este beneficio paga por una estadía rutinaria de bienestar del recién nacido en la sala de recién nacidos del hospital.	\$200 por día Hasta 3 días
Hospitalización en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI): este beneficio se paga por una estadía hospitalaria en la UCI. Es pagadero con: • <i>Beneficio de hospitalización</i>	\$200 por día Hasta 30 días
Estadía en la unidad de rehabilitación: Este beneficio paga por una hospitalización en una unidad de rehabilitación hospitalaria.	\$200 por día Hasta 30 días La estadía debe comenzar dentro de los 30 días a partir de la hospitalización relacionada con la estadía en la unidad de rehabilitación.
BENEFICIOS ADICIONALES Y MEJORADOS Pagadero por año de beneficios	OPCIÓN 1
Estadía en la unidad de observación: este beneficio paga una estadía de menos de 20 horas en una unidad de observación.	\$200 por día Hasta 1 día

Preguntas frecuentes

¿Qué beneficios recibiré por mi hijo recién nacido?

Si su hijo recién nacido tiene que permanecer en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN), se le pagarán los beneficios. Las estadías hospitalarias para la atención rutinaria del recién nacido se proporcionan bajo el *beneficio de Hospitalización del bebé en la sala de recién nacidos*.

¿Cómo presento un reclamo de indemnización hospitalaria?

Si usted es hospitalizado después de la fecha de entrada en vigencia de la cobertura, puede presentar un reclamo con nosotros descargando los formularios de nuestro sitio web. Deberá proporcionar información sobre su estadía en el hospital.

¿Necesito presentar mi reclamo dentro de un plazo determinado?

Usted debe presentar su reclamo dentro de los 30 días a partir de la hospitalización cubierta o tan pronto como sea razonablemente posible.

¿Es mi beneficio gravable?

Si usted o su empleador paga por la totalidad o una parte de su cobertura antes de impuestos, parte o todo el monto de su beneficio se declarará como impuesto en un Formulario 1099 de ingreso gravable. Si tiene alguna pregunta, consulte a su asesor impositivo o a su empleador.

¿Puedo conservar mi seguro si dejo de trabajar para mi empleador?

Dependiendo de las variaciones estatales y del plan de su empleador, es posible que tenga la opción de continuar con la cobertura cuando finalice su empleo. Su empleador puede asesorarlo sobre sus opciones.

Lea la sección de *Información importante* de este documento.

Definiciones útiles

Año de beneficios es un año calendario que comienza el 1.º de enero de cualquier año y termina el 31 de diciembre de ese año.

Hospitalización significa estadía del paciente internado en un hospital o una unidad de rehabilitación durante al menos 20 horas continuas. Debe haber un cargo por cuarto y comida, a menos que sea un Hospital de la Administración de Veteranos u otro hospital operado por el gobierno federal.

Las horas que pasa en una unidad de observación no son elegibles para el beneficio del *Primer día de hospitalización* ni del *Primer día en la unidad de cuidados intensivos (UCI)*. Sin embargo, una estancia de 20 horas o más en la unidad de observación estará cubierta de acuerdo con el beneficio de hospitalización.

En la hospitalización no se incluye el período que estuvo en una sala de emergencia del hospital, un centro quirúrgico independiente o un centro ambulatorio.

Accidente cubierto es un accidente que la póliza, las cláusulas adicionales aplicables o los endosos adjuntos a esta no lo excluyen.

Enfermedad cubierta es una enfermedad que la póliza, las cláusulas adicionales aplicables o los endosos adjuntos a esta no la excluyen.

Hospital es un centro con licencia que brinda atención médica de internación y tratamiento para personas enfermas y lesionadas, con servicio de enfermería las 24 horas bajo la supervisión de un médico. El hospital no incluye un hogar de descanso; un centro de enfermería especializada; un centro de atención prolongada; un lugar de convalecencia; una unidad de rehabilitación; un centro de hospicio; un lugar que brinda atención de custodia; un centro de trastorno mental y nervioso o un centro de tratamiento de consumo de sustancias.

Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) significa una parte específicamente designada de un hospital que brinda el más alto nivel de atención médica. Solo se permiten pacientes gravemente enfermos o lesionados que requieren observación y atención intensivas y completas, incluida la unidad de cuidados intensivos neonatales especializada en la atención de recién nacidos enfermos o prematuros. La UCI debe estar bajo observación continua por parte del personal de enfermería que está especialmente capacitado y asignado exclusivamente a la unidad de cuidados intensivos las 24 horas, y tiene un médico asignado a tiempo completo. Una UCI no es una unidad de atención progresiva; una unidad de atención intermedia; un cuarto privado vigilado; una unidad de cuidados intensivos subagudos o una unidad de observación.

Tratamiento para pacientes hospitalizados o internos significa recibir tratamiento como paciente interno que hace uso y se le cobra por cuarto, comida y las instalaciones de un hospital o unidad de rehabilitación. El requisito de que se le cobre no se aplica a la hospitalización en un Hospital de la Administración de Veteranos u otro hospital operado por el gobierno federal.

Unidad de observación es un área específica del hospital, independiente de la sala de emergencias, donde un médico puede dar seguimiento a un paciente que se encuentra bajo supervisión directa de un médico o una enfermera profesional (RN, en inglés); cuenta con personal de enfermería asignado específicamente para esa unidad, y brinda atención los siete días de la semana, las 24 horas del día.

Una estancia de 20 horas o más en la unidad de observación se considerará una hospitalización.

Unidad de rehabilitación es una unidad independiente dentro de un hospital que brinda servicios de atención en rehabilitación a pacientes internos. Los servicios de atención en rehabilitación constan de servicios multidisciplinarios de restauración física a fin de lograr la mayor funcionalidad posible para la discapacidad debido a una enfermedad o lesión. Estos servicios se brindan por parte de o bajo la supervisión de un médico de rehabilitación capacitado y experimentado. Una unidad de rehabilitación no es un centro de rehabilitación independiente, un asilo de ancianos, un centro de atención prolongada, un centro de enfermería especializada, un hogar de descanso o un hogar para ancianos, un centro de hospicio, un centro para el tratamiento de alcoholismo y drogadicción o un centro de vida asistida.

Información importante

Esta póliza tiene beneficios limitados. NO proporciona seguro de cobertura básica en hospitales ni cobertura médica básica o completa. No es una póliza suplementaria de Medicare. El certificado cuenta con exclusiones, limitaciones y períodos de espera del beneficio para ciertas afecciones que pueden influir en el pago de algún beneficio. Los beneficios pagaderos están sujetos a todos los términos y condiciones del certificado. La póliza, el certificado y cualquier cláusula adicional, si corresponde, podrían no estar disponibles en todos los estados y pueden variar según las leyes y regulaciones estatales. Este producto no es apropiado para personas que son elegibles para la cobertura de Medicaid.

Para tener este seguro, debe cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos por su empleador. La fecha de inicio de la cobertura se determinará en función de la póliza y puede demorarse si usted no se encuentra trabajando activamente en esa fecha. Asimismo, la cobertura de dependientes, si la hubiere, se puede demorar si sus dependientes se encuentran hospitalizados (con excepción de los recién nacidos) en la fecha de inicio de su cobertura.

Consulte el certificado para obtener detalles.

Exclusiones

Las exclusiones enumeradas a continuación podrían variar según la ley y las regulaciones estatales. Esta lista puede no ser exhaustiva. Examine el certificado o consulte a su administrador de beneficios para obtener más detalles.

Seguro de indemnización hospitalaria

No se pagarán beneficios que tengan relación con o sean consecuencia de hospitalizaciones, servicios o tratamientos brindados fuera de Estados Unidos o Canadá. No se pagarán beneficios por cualquier pérdida que sea causada o se deba a: guerra o cualquier acto de guerra o su servicio activo en cualquier servicio armado durante un tiempo de guerra (esto no incluye actos de terrorismo); servicio militar activo; montar o conducir cualquier vehículo motorizado en una carrera, espectáculo de acrobacias, prueba de velocidad o conducir mientras se encuentra en estado de ebriedad; cometer o intentar cometer un asalto, delito grave u otro acto criminal; participación activa en un disturbio, rebelión o insurrección; cometer o intentar suicidarse, ya sea cuerdo o demente, o lesionarse intencionalmente; encarcelamiento en una institución penal de cualquier tipo; aborto electivo o complicaciones de los mismos; cirugía o procedimientos electivos o cosméticos, excepto para cirugía reconstructiva a menos que se deba a anomalías congénitas o enfermedades de un niño dependiente que haya dado lugar a un defecto; inseminación artificial, fertilización in vitro, fertilización del tubo de ensayo; esterilización, ligadura de trompas o vasectomía, y reversión de la misma, a menos que sea recomendado por un médico; o cambio de género, a menos que lo recomiende un médico.

Las compañías de Sun Life incluyen Sun Life and Health Insurance Company (U.S.) y Sun Life Assurance Company of Canada (colectivamente, "Sun Life").

El seguro grupal de indemnización hospitalaria es emitido por Sun Life Assurance Company of Canada (Wellesley Hills, MA) en virtud del Formulario de Póliza Serie 15-GP-01, 20-HI-C-01, 12-GPPort-P-01, 20-HIPORT-C-01 en ciertos estados.

© 2021 Sun Life Assurance Company of Canada, Wellesley Hills, MA 02481. Todos los derechos reservados. Sun Life y el símbolo del globo terráqueo son marcas registradas de Sun Life Assurance Company of Canada. Visítenos en www.sunlife.com/us.

Tarifas

La cobertura y el costo **semi mensual** del seguro de indemnización hospitalaria.

Estas tarifas entran en vigor el 1.º de enero de 2026.

La cobertura del seguro de indemnización hospitalaria es contributiva. Usted es responsable de pagar el total o parte de los costos mediante una deducción de la nómina.

Cobertura	Costo por período de pago*
Empleado	\$5.97
Empleado + cónyuge	\$12.67
Empleado + hijo(s)	\$10.09
Empleado + familia	\$16.78

*Comuníquese con su empleador para confirmar la parte del costo que debe pagar usted.